

Proyecto de Orden por el que se establece la Ordenación los Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Bilingües de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Proyecto de Orden por el que se establece la Ordenación los Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Bilingües de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Educación, Formación y Empleo

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a instancia de la Dirección General de Educación, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por el que se establece la Ordenación los Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Bilingües de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: "1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c. Los objetivos de la norma
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias"

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar:

El Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación («ET 2020»), dedica su Objetivo Estratégico 2. en Mejorar la calidad y la eficiencia de la educación y la formación, y fija un punto de referencia sobre lenguas extranjeras en el que se establece que el 50% de los jóvenes de 15 años puedan manejarse como usuarios independientes (al menos nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas -MCERL-) en la primera lengua extranjera.

En consonancia con lo anterior, el preámbulo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjeras se ha convertido en una prioridad en la educación como consecuencia del proceso de globalización en que vivimos, a la vez que se muestra como una de las principales carencias de nuestro sistema educativo. La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo.

Le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Rioja, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, "la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía".

Déjanos tu opinión

Motivos sobre la necesidad y oportunidad de su aprobación:

Dado que este curso 2017-18 algunos de los centros con proyecto bilingüe/plurilingüe, reguladas por la Orden 7/2017 han completado la etapa de Educación Primaria bilingüe/plurilingüe, se hace necesario adaptar a esta nueva circunstancia el marco normativo de referencia del programa de Secciones Bilingües, Orden 7/08, de 14 de abril y desarrollar un nuevo marco que dé continuidad a estas experiencias en la Educación Secundaria, respondiendo a sus necesidades específicas.

Déjanos tu opinión**Objetivos de la norma:**

El objeto de esta Orden es regular la autorización y desarrollo de proyectos educativos bilingües o plurilingües en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato en centros docentes de referencia designados por la Dirección General de Educación, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para poder establecer un marco común que garantice su continuidad en cursos próximos.

Déjanos tu opinión**Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias):**

No existe alternativa regulatoria a esta norma, pues es necesario el desarrollo reglamentario.

Déjanos tu opinión**Otras consideraciones****Déjanos tu opinión****Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico ***

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar